



EJECUTIVO: 08001405300320210044800

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA hoy SCOTIABANK
COLPATRIA S.A.

Demandado: MANUEL RAFAEL SALAS CASTRO.

Señora Juez:

Al despacho el proceso, junto con memorial de la parte demandante solicita nombrar curador ad litem. Se encuentra surtido el emplazamiento conforme el artículo 108 del CGP. Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 11 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido conforme el artículo 108 del C.G.P. procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(s) MANUEL RAFAEL SALAS CASTRO., dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE:

1.- Nombrar curador ad-litem del demandado(a) MANUEL RAFAEL SALAS CASTRO, para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

DR. JEISON JEREZ GARCIA	Dirección: Carrera 73 No 82-109 Cel.: 3104091556 Correo Electrónico: <u>jeison.jerezgarcia@gmail.com.</u>
-------------------------	---

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c09f54cca8cfe6a836bbf9a5d4762f537eb540115d998a52e2af88eed7add184

Documento generado en 11/05/2022 04:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>